

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (refundición)**

*(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión)*

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2016/C 138/03)

| OEN <sup>(1)</sup> | Referencia y título de la norma<br>(y documento de referencia)  | Primera publicación DO         | Referencia de la norma retirada y sustituida             | Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1 |
|--------------------|---|--------------------------------|--|---|
| (1)                | (2)   | (3)                            | (4)  | (5)   |
| CEN                | EN 81-20:2014<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 20: Ascensores para personas y personas y cargas.                            | Esta es la primera publicación | EN 81-1:1998+A3:2009<br>EN 81-2:1998+A3:2009<br>Nota 2.1 | 31.8.2017   |
| CEN                | EN 81-21:2009+A1:2012<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 21: Ascensores nuevos de pasajeros y cargas en edificios existentes. | Esta es la primera publicación |  |   |
| CEN                | EN 81-22:2014<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 22: Ascensores eléctricos con trayectoria inclinada.                         | Esta es la primera publicación |  |   |
| CEN                | EN 81-28:2003<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de pasajeros y cargas. Parte 28: Alarmas a distancia en ascensores de pasajeros y pasajeros y cargas.    | Esta es la primera publicación |  |   |
| CEN                | EN 81-50:2014<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Inspecciones y ensayos. Parte 50: Reglas de diseño, cálculos, inspecciones y ensayos de componentes de ascensor.                       | Esta es la primera publicación | EN 81-1:1998+A3:2009<br>EN 81-2:1998+A3:2009<br>Nota 2.1 | 31.8.2017   |
| CEN                | EN 81-58:2003<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.   | Esta es la primera publicación |  |   |

| (1) | (2)  | (3)                            | (4)                       | (5)       |
|-----|--|--------------------------------|---------------------------|-----------|
| CEN | EN 81-70:2003<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad. | Esta es la primera publicación |                           |           |
|     | EN 81-70:2003/A1:2004  | Esta es la primera publicación | Nota 3                    |           |
| CEN | EN 81-71:2005+A1:2006<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 71: Ascensores resistentes al vandalismo.   | Esta es la primera publicación |                           |           |
| CEN | EN 81-72:2015<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 72: Ascensores contra incendios.  | Esta es la primera publicación | EN 81-72:2003<br>Nota 2.1 | 31.8.2017 |
| CEN | EN 81-73:2005<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 73: Comportamiento de los ascensores en caso de incendio.                                 | Esta es la primera publicación |                           |           |
| CEN | EN 81-77:2013<br>Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 77: Ascensores sujetos a condiciones sísmicas.  | Esta es la primera publicación |                           |           |
| CEN | EN 12016:2013<br>Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles. Inmunidad.   | Esta es la primera publicación |                           |           |
| CEN | EN 12385-3:2004+A1:2008<br>Cables de acero. Seguridad. Parte 3: Información para la utilización y el mantenimiento.  | Esta es la primera publicación |                           |           |
| CEN | EN 12385-5:2002<br>Cables de acero. Seguridad. Parte 5: Cables de cordones para ascensores.  | Esta es la primera publicación |                           |           |
|     | EN 12385-5:2002/AC:2005  | Esta es la primera publicación |                           |           |

| (1) | (2)   | (3)                            | (4) | (5) |
|-----|---|--------------------------------|-----|-----|
| CEN | EN 13015:2001+A1:2008<br>Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas. Reglas para instrucciones de mantenimiento. | Esta es la primera publicación |     |     |
| CEN | EN 13411-7:2006+A1:2008<br>Terminales para cables de acero. Seguridad. Parte 7: Terminales de de cuña simétricos.       | Esta es la primera publicación |     |     |

(<sup>1</sup>) OEN: organización europea de normalización:

- CEN: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel.+32 25500811; fax +32 25500819 (<http://www.cen.eu>)
- Cenelec: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel.+32 25196871; fax +32 25196919 (<http://www.cenelec.eu>)
- ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel.+33 492944200; fax +33 493654716, (<http://www.etsi.eu>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por la organización europea de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada las normas sustituidas dejan de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida (parcialmente) deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión para los productos o servicios que pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión por lo que se refiere a los productos o servicios que siguen estando en el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida, por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

NOTA:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en las organizaciones europeas de normalización o en los organismos nacionales de normalización, cuya lista se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012 (<sup>1</sup>).
- Las organizaciones europeas de normalización adoptan las normas armonizadas en inglés (el CEN y el Cenelec también las publican en alemán y en francés). Luego, los organismos nacionales de armonización traducen los títulos de las normas armonizadas a todas las demás lenguas oficiales de la Unión Europea que se requieran. La Comisión Europea no es responsable de la exactitud de los títulos que se le presentan para su publicación en el Diario Oficial.
- Las referencias a las correcciones de errores «[...]/AC:AAAA» solo se publican con fines informativos. Las correcciones de errores eliminan errores de impresión, lingüísticos o similares de un texto y pueden hacer referencia a una o a varias versiones lingüísticas (inglés, francés y/o alemán) de una norma, tal y como ha sido adoptada por la organización europea de normalización.

(<sup>1</sup>) DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

- 
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.
  - Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión Europea garantiza la puesta al día de la presente lista.
  - Para obtener más información sobre normas armonizadas y otras normas europeas consulte la dirección siguiente:  
[http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/index_en.htm)
-